



Ref: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía

Rad: 2020-00256-00

SECRETARIA: Paso el presente proceso al despacho de la señora juez, informándole que el apoderado de la parte demandante aportó constancia de envío del formato de notificación al demandado y solicita se siga adelante ejecución. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.

LAURA GARCIA MENDOZA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO - SUCRE

Veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la parte demandante doctor **JAVIER ALBERTO DONADO VERGARA**, remitió constancia de notificación electrónica al demandado, el cual fue enviado a la dirección daniel.rios@hotmail.com, la cual tiene fecha de envío de 23 de febrero de 2021, y en el que se observa el envío de documento adjunto, en cuyo mensaje se informa al demandado la existencia del proceso, sus datos, los datos del juzgado de conocimiento, y que la notificación se entenderá surtida luego de dos días hábiles del recibo de esa comunicación, y que el término empezará a contar a partir del día siguiente a esa fecha.

Sin embargo, revisado los documentos adjuntos y los que obran en el expediente digital, se observa que el apoderado demandante no informó la forma como obtuvo ese correo y tampoco adjuntó *las evidencias correspondientes* que exige el art. 8 del Decreto 806 de 2020, y por otro lado, se observa documento donde se advierte que el mensaje no se pudo entregar, porque el nombre de dominio no existe.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: NEGAR seguir adelante con la ejecución, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante informe como obtuvo el correo electrónico de la demandada y aporte los documentos o evidencias que demanda el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
SINCELEJO

Notificado por estado No.057

De fecha: 23 DE JULIO DE 2021


LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO - SUCRE

MFFG.

